



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 8 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0098-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Adecúe el poder respecto a la cuantía del proceso que pretende iniciar, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 25 y 26 del CGP.

2.- Mencione en el escrito de demanda el número de identificación del demandante.

2.- Indique la dirección electrónica de notificación de las partes y del apoderado, al tenor de lo regulado en el numeral 10 del artículo 82 ibídem, manifestando la forma como obtuvo, allegando prueba sumaria al respecto.

3.- Refiera en el acápite de pretensiones las fechas en las cuales pretende ejecutar los intereses remuneratorios y moratorios, acorde al título valor base de acción.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 34 del
12 9 ABR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria